



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 003495 DE 2013

(25 JUL 2013)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 009 del 02 de enero del 2012 el cual crea el Comité Asesor en Interventoría en el Departamento de Antioquia”

EI GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, 1437 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 734 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 faculta al representante legal de las entidades públicas para crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que es necesario reforzar la transparencia, la economía y el control de los procesos contractuales que se adelanten en cada una de las dependencias de la administración departamental, ello sin distorsionar la estructura administrativa del mismo y sin adicionar procedimientos y etapas que vayan en contra del principio de economía.

Que se hace necesario resaltar y precisar el rol que debe desempeñar el supervisor e interventor en el ejercicio de sus funciones para realizar el debido control y seguimiento a la actividad contractual, incluso después de la ejecución del contrato.

Que mediante el Decreto 009 del 02 de enero de 2012, se constituyó el Comité Asesor en Interventoría en la administración departamental, encargado de brindar apoyo y acompañamiento a los diferentes interventores para la adopción y toma de decisiones en materia contractual.

Que en el Decreto enunciado se establece brindar apoyo y acompañamiento a los interventores, desconociendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 donde se hace la distinción entre supervisión e interventoría, indicando que la supervisión será ejercida por la misma entidad y la interventoría es externa, contratada por la entidad estatal.

Que en virtud de lo anterior y en aras de atender la normativa existente en la materia, propendiendo para que los servidores públicos realicen un eficaz ejercicio de sus funciones, se debe modificar algunos artículos del Decreto 009 del 02 de enero de 2012 que crea el Comité Asesor en Interventoría y cambiar su denominación por “Comité Orientador en Supervisión e Interventoría”, encargado de brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a los supervisores e interventores para la adopción y toma de decisiones en materia contractual.

ave

ch 1

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Decreto 009 del 02 de enero del 2012 Comité Asesor en Interventoría, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y conformación. El Comité asesor en interventoría se seguirá denominando "Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia" y estará integrado por un delegado de la Secretaría de Hacienda con conocimiento y experiencia en aspectos tributarios, un delegado de la Secretaría de Infraestructura con conocimientos y experiencia en interventoría de obra pública, la Directora de la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General y un delegado con conocimientos y experiencia en contratación estatal de la misma Secretaría y finalmente, un delegado de la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el cual asumirá la Secretaría Técnica.

A las sesiones del Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia asistirá como invitado un representante de la Gerencia de Control Interno.

Cuando los miembros de éste Comité lo consideren necesario, podrán invitar a los supervisores e interventores delegados de las entidades descentralizadas del orden departamental y servidores públicos con conocimiento específico sobre el tema objeto de análisis.

Se invitarán una (1) vez al año a las personas y asociaciones que desarrollen campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual, para que asistan a una sesión del Comité Orientador en Supervisión e Interventoría con la finalidad de que realicen recomendaciones escritas y oportunas para mejorar sus actuaciones.

El Comité sesionará ordinariamente cada quince (15) días, siempre que exista un caso que analizar o temas a tratar atinentes a la supervisión e interventoría y sesionará de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité. A las consultas presentadas ante el Comité se les dará respuesta ya sea de manera presencial durante el Comité, telefónicamente o por correo electrónico.

Parágrafo 1. Las directrices que se efectúen como resultado del análisis de los casos presentados en materia de supervisión e interventoría, serán publicadas en los medios de información institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones Comité Orientador en Supervisión e Interventoría. Son funciones del Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia:

1. Asesorar en forma permanente a los supervisores e interventores del Departamento de Antioquia, para recomendar sobre temas asociados a los aspectos administrativos, financieros, tributarios, técnicos y legales del contrato en ejecución.
2. Evaluar cada solicitud, atendiendo la asesoría y colocándola cuando sea el caso, a disposición de todos los supervisores e interventores asignados en cada organismo de la Administración Departamental, a fin de que su práctica se haga extensiva para situaciones similares.
3. Evaluar y realizar semestralmente seguimiento al Plan de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
4. Emitir recomendaciones en forma concertada durante las sesiones programadas sobre la actividad de supervisión e interventoría en concordancia con lo establecido en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

5. Evaluar los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité y la correcta realización de la actividad designada; para lo cual iniciarán los trámites pertinentes para su consecución.
6. Diseñar, establecer y mantener la base de datos de todas las supervisiones e interventorías que se adelanten en la Administración Departamental, con el apoyo de la Subsecretaría Logística encargada de consolidar el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.
7. Diseñar e implementar un plan de comunicaciones y medios (Internet, intranet, chat, correo electrónico, etc), en asocio con la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, dirigido a todos los servidores públicos y particulares que se desempeñan como supervisores e interventores para la interiorización de las recomendaciones emitidas.
8. Recomendar a la Administración Departamental y a los supervisores e interventores, los correctivos que considere necesarios, tanto administrativos como legales, técnicos y financieros.
9. Apoyar la solución de controversias que en materia de supervisión e interventoría se presenten entre las diferentes dependencias de la Administración Departamental.
10. Coordinar los equipos de trabajo que se conformen, encargados de vigilar, controlar y supervisar las labores de supervisión e interventoría, en aquellos contratos que de acuerdo a la necesidad se requiera.
11. Visitar los sitios de trabajo cuando lo estime pertinente.
12. Proponer, diseñar y realizar capacitaciones a los servidores públicos en los temas que considere necesarios.
13. Elaborar y remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, informes semestrales donde se reflejen los temas recurrentes de consulta e informes en el tema de supervisión e interventoría de los órganos de control.
14. Recopilar los insumos necesarios para presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, las propuestas de políticas en materia de supervisión e interventoría y del mejoramiento del proceso.
15. Presentar semestralmente los informes de seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las políticas y del plan de supervisión e interventoría.
16. Identificar y proponer temas o aspectos a fortalecer en las competencias para los servidores que ejercen la supervisión e interventoría.
17. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Orientación en Supervisión e Interventoría:

1. Convocar y preparar la agenda de las reuniones del Comité Orientador en Supervisión e Interventoría.
2. Recibir, analizar y remitir a los integrantes del Comité de manera previa a las sesiones, la documentación de los temas a tratar.
3. Proyectar el acta de cada sesión que celebre el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría.

4. Apoyar el diseño y actualización de la base de datos de todas las supervisiones e interventorías que se adelanten en la Administración Departamental, con base en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Para el adecuado cumplimiento de las anteriores funciones, los supervisores e interventores y los diferentes organismos de la Administración Departamental, prestarán la colaboración, información y asesoría requerida.

El Comité Orientador en Supervisión e Interventoría tiene la finalidad de orientar, asesorar y articular el proceso de contratación administrativa en el Departamento de Antioquia; sin embargo, la responsabilidad y adopción de decisiones corresponde a los ordenadores del gasto de cada organismo de la administración departamental, delegados para efectuar la actividad contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria: El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en su totalidad el Decreto 009 del 02 de enero del 2012.

Dado en Medellín a los,

25 JUL 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador
Departamento de Antioquia

Proyectó: Marily Ordoñez Ramírez, Profesional Universitaria
Revisó: Ana María Sierra Correa, Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: León Jaime Gutiérrez Unibe, Subsecretario Jurídico

25/07/13
11:40